REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520170023800
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Dianira Córdoba Bermúdez
Accionado	Nación- Ministerio de Defensa Ejército Nacional

REPROGRAMA AUDIENCIA PRUEBAS

Visto el informe secretarial, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia pruebas** prevista en el artículo 181 del CPACA, el **20 de agosto de 2021** a las **08:30 a.m.**

ELABÓRESE por las partes los oficios ampliando o requiriendo información conforme al decreto de pruebas ordenado en el presente asunto, **so pena de declarar desistidos los mismos en la audiencia de pruebas.** Los apoderados con suficiente antelación a la audiencia han de incorporar los documentos que deben ser tenidos en cuenta en la misma, a efectos que el Despacho y la contraparte tenga suficiente conocimiento de los mismos.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: jemaesva64@gmail.com ;
mauriciomartinezabogados@gmail.com

Parte demandada: olgajeannette.medinapaez@gmail.com ;
Olga.medina@ejercito.mil.co

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los apoderados, 15 minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

miha

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2021.
LA SECRETARIA _____

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
035
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d19739d0cce7b0b413d54766f3ad6ba36c5835d7dd5f19b16dfc317a94186475
Documento generado en 09/08/2021 05:50:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica